

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular a efectos de establecer si hay lugar o no a dar apertura al periodo probatorio. Sírvasse proveer. Salamina, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, nueve (9) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO N° 293
Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
Demandado:	MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION
Radicado:	176533112001202200101-00

Siguiendo con el trámite que corresponde dentro del proceso de la referencia se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

PARTE ACCIONANTE

Se ordenará oficiar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de La Merced con el propósito que realicen visita al inmueble objeto del presente proceso (Cra 4 Nro. 10 54 La Merced) y se identifiquen si en el inmueble se presenta una construcción sobre el espacio público y en caso positivo las obras que se deben adelantar para restituir el mismo.

Complementario de lo anterior deberán indicar el número de ficha catastral del predio y el nombre del propietario inscrito.

Al informe que deberán enviar al despacho se anexará registro fotográfico. Para los efectos anteriores se le concede el término de cinco días, contados a partir del día siguiente del recibido del oficio que para efecto se libraré.

Con relación a la manifestación concerniente a que se oficie luego de efectuada la visita a la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO para lo pertinente, el despacho no accederá, toda vez que no es dable en esta etapa procesal dar ordenamientos por fuera de disposiciones probatorias, y de otro lado la administración pública obra con autonomía administrativa, en consecuencia, ellos decidirán si es menester adelantar acciones de carácter policivo.

PARTE ACCIONADA

MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION

DOCUMENTAL

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita los documentos aportados con la contestación acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfbd69b81f6d68c86ef4f8e6605685e8112aaf4b4d940e559327f30c0b390aa**

Documento generado en 09/11/2022 02:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>